

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 778
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Credivalores Crediservicios S.A.
Demandado: Cindy Maxiell Torres Prado
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00040-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se establece que mediante providencia N° 1622 del **15-sep.-2021** se requirió a la parte actora, con el fin de que aportara en **físico el título valor**, esto con el fin de que el Despacho pueda emitir el auto de seguir adelante la ejecución toda vez que la demandada se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones, tal como consta en el expediente.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1° del art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que de estricto cumplimiento al auto interlocutorio N° 1622 de fecha 15 de septiembre de 2021, donde se le pidió a **llegar en físico** el título valor pagaré, a fin de emitir auto de seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570ac4dfd7e29f952efc684514ce0726c99020649b3b95357f4aced7e5c1133**

Documento generado en 06/04/2022 01:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>